



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 035-2026-CM/MPT

Pampas, 01 de Abril de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal; Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, además el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo, hace referencia que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, en el Art. 66° de la ley mencionada precedentemente, menciona que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en el Art. 68° de la Ley 27972 menciona que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 035-2026-CM/MPT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA**

resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1. Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, mediante Oficio N° 0095-2026-MDL/A, con RUT N° 00002227-2026 de fecha 17 de febrero, la Municipalidad Distrital de Lambras solicita la donación (o transferencia) de maquinaria pesada, específicamente una motoniveladora marca KOMATSU, modelo GD623A-1DB, actualmente de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sustentando su requerimiento en la situación de emergencia que atraviesa el Nororiente de Tayacaja a causa de intensas precipitaciones pluviales que vienen generando graves afectaciones en la zona deslizamiento de aludes a las vías de acceso y salida al distrito, y por no contar con maquinaria operativa propia que le permita ejecutar labores inmediatas de limpieza y rehabilitación de vías, se incrementa el riesgo para la seguridad de la población y afecta directamente la economía de los agricultores, quienes dependen del tránsito regular para el traslado de sus productos.

Que, de la evaluación técnica patrimonial efectuada por la Unidad de Control Patrimonial, con Informe N° 018-2026-UCP-OA-OGAF/MPT/P, de fecha 20 de marzo del 2026, determina que la motoniveladora marca Komatsu, modelo GD623A-1DB, propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra incurso en la causal de excedencia conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, al no ser requerida para la operatividad institucional, habiéndose dispuesto su baja mediante Resolución Administrativa N° 001-2026-MPT/OGAF y encontrándose debidamente registrada en el SIGA – Módulo Patrimonio y en el SINABIP, lo que garantiza la integridad, trazabilidad y transparencia de la información; en ese sentido, se verifica que existe sustento técnico y administrativo suficiente que respalda la procedencia de su disposición mediante la modalidad de donación.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 001-2026-MPT/OGAF de fecha 27 de enero de 2026, se aprueba la baja patrimonial definitiva de la maquinaria pesada i) Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB, ii) Tractor sobre Oruga Caterpillar D7G, iii) Tractor sobre Oruga Caterpillar D6MXL, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

Que, mediante Opinión Legal N° 103-2026-OGAJ-MPT/VCRC, de fecha 20 de marzo de 2026, emitida en atención a la solicitud de pronunciamiento legal sobre el pedido de donación de una motoniveladora, formulado a través del Informe N° 0130-2026-MPT/OGAF de la misma fecha, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la donación de la motoniveladora marca Komatsu, modelo GD623A-1DB, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, al verificarse que dicho bien se encuentra incurso en la causal de excedencia, debidamente dado de baja y registrado en el SIGA y en el SINABIP, así como la existencia de sustento técnico, administrativo y legal suficiente que respalda su disposición mediante donación, no advirtiéndose impedimentos para su procedencia; asimismo, dicha opinión precisa que la solicitud se sustenta en la situación de emergencia por precipitaciones pluviales



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 035-2026-CM/MPT

y la carencia de maquinaria operativa en el distrito solicitante, recomendando que la aprobación de la donación sea sometida a consideración del Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, conforme a las formalidades previstas en la normativa vigente.

Que, mediante Dictamen N° 003-2026-C.AyF/CM-MPT, la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas, Dictamina en precedente Aprobar la donación de la Motoniveladora Komatsu GD623A-1DB de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, por encontrarse debidamente sustentada técnica, legal y administrativamente, y constituir una medida de interés público orientada a la atención de emergencias y rehabilitación de vías.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, luego del debate se aprobó por unanimidad la donación de la maquinaria de línea amarilla, Motoniveladora Marca Komatsu, Modelo GD623A-1DB a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, por constituir una medida de interés público orientada a la atención de emergencias y rehabilitación de vías; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en calidad de **DONACIÓN**, del Bien Mueble, maquinaria de línea amarilla, Motoniveladora Marca Komatsu, Modelo GD623A-1DB a favor de la Municipalidad Distrital de Lambras, por constituir una medida de interés público orientada a la atención de emergencias y rehabilitación de vías.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar la actualización en los módulos del SIGA, MEF, SINABIP WEB y la baja contable del inmueble, una vez perfeccionado el contrato de donación y efectuado la inscripción ante la SUNARP; posteriormente, deberá informar de la referida transferencia, a la Superintendencia de Bienes Estatales, para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lobo Antonio
ALCALDE